

RESOLUCIÓN No. 005 DE 2022

“Por el cual se deroga la Resolución 009 del 16 de enero de 2017 y establece el Reglamento de adjudicación de los apoyos educativos de capacitación formal para los empleados del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República”

LA GERENTE DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 1567 de 1998 ‘Por el cual se crea el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado’, en su artículo 16, literal e), establece como uno de los componentes del Sistema de Estímulos, los Programas de Bienestar Social e Incentivos, los cuales deben ser diseñados por cada entidad armonizando las políticas generales y las necesidades particulares e institucionales.

Que el artículo 18 del mismo Decreto establece que a través de los programas de bienestar social y de los programas de incentivos que formulen y ejecuten las entidades, se pondrá en funcionamiento el sistema de estímulos para los empleados.

Que el mencionado Decreto en su artículo 19, establece que las entidades públicas regidas por las disposiciones contenidas en I, están en la obligación de organizar anualmente a sus servidores, programas de bienestar social e incentivos.

Que el artículo 20 de este mismo Decreto, determina que los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia. Así mismo, deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.

Que de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 4º del Decreto Ley 1567 de 1998, la educación formal no se incluye dentro de los procesos definidos como capacitación. El apoyo de las entidades a programas de este tipo hace parte de los programas de bienestar social e incentivos y se regirá por las normas que regulan el sistema de estímulos.

Que el artículo 26 del citado Decreto Ley 1567 de 1998, prevé que los programas de incentivos, como componentes tangibles del sistema de estímulos, deberán orientarse a:

1. Crear condiciones favorables al desarrollo del trabajo para que el desempeño laboral cumpla con los objetivos previstos, los cuales se desarrollarán a través de proyectos de calidad de vida laboral y
2. Reconocer o premiar los resultados del desempeño en niveles de excelencia, los cuales se estructurarán a través de planes de incentivos. Respecto de estos, el artículo 30 del citado Decreto establece que podrán organizarse planes de incentivos pecuniarios y no pecuniarios. De igual forma, dispone que tendrán derecho a incentivos pecuniarios y no pecuniarios todos los empleados de carrera, así como los de libre nombramiento y remoción de los niveles profesional, técnico, administrativo y operativo.

Que el Decreto 1083 de 2015- Decreto único Reglamentario del Sector de la Función Pública -, establece y compila disposiciones relacionadas, entre otras, con el sistema de estímulos, indicando que las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social.

Continuación de la Resolución Nro. **005 del 11 de enero de 2022** "Por el cual se deroga la Resolución 009 del 16 de enero de 2017 y establece el Reglamento de adjudicación de los apoyos educativos de capacitación formal para los empleados del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la Republica"

Que el párrafo primero del artículo 2 2.10.2 del Decreto 1083 de 2015 establece que los programas de educación no formal y de educación formal básica primaria, secundaria y media, o de educación superior, estarán dirigidos a los empleados públicos. De igual forma, dispone que también se podrán beneficiar de estos programas las familias de los empleados públicos, cuando la entidad cuente con recursos apropiados en sus respectivos presupuestos para el efecto.

Que el artículo 2.2.10.5 del Decreto 1083 de 2015 dispone que la financiación de la educación formal hará parte de los programas de bienestar social dirigidos a los empleados de libre nombramiento y remoción y de carrera.

Que mediante Resolución 009 del 17 de enero de 2017 se adoptó el reglamento general para acceder a programas de capacitación formal en centros de educación aprobados por el Ministerio de Educación Nacional y con registro SNIES, a través del sistema de apoyo educativo con contraprestación de servicios.

Que de conformidad con las previsiones consagradas en el artículo 90 de la Ley 106 de 1993, en armonía con los artículos 4° y 25° del Decreto 2880 de 1994, corresponde a la Entidad contribuir a la solución de las necesidades básicas de educación de los empleados del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, entre otros.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.10.5 del Decreto 1083 de 2015, dispone: *"Financiación de la educación formal. La financiación de la educación formal hará parte de los programas de bienestar social dirigidos a los empleados de libre nombramiento y remoción y de carrera"*.

Que, el 18 de mayo de 2021 el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la Republica suscribió con el sindicato de trabajadores de la Entidad (SINTRAFONDO) el Acta de Acuerdo Final de negociación colectiva del pliego de peticiones laborales del año 2021.

Que, dentro del Acta Final de Acuerdo de la negociación colectiva, se estableció que el FBSCGR aumentará el presupuesto de capacitación al 6% del valor asignado anualmente en el rubro de Adquisición de Bienes y Servicios, a partir del año 2022. Del monto obtenido se distribuirá el 50% para educación no formal y 50% para apoyos educativos en educación formal, asimismo, que modificará la resolución de apoyos educativos, en cuanto al promedio de excelencia, a 4,2 teniendo en cuenta que los trabajadores beneficiarios deben hacer un mayor esfuerzo para cumplir eficientemente con sus obligaciones educativas y sacrificios para compartir con sus familias.

Que, el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República dando cumplimiento a lo acordado en la negociación sindical como también a la normatividad legal, en especial al Decreto 1083 de 2015, se hace necesario realizar unos ajustes a dicho reglamento en cuanto a lo pactado en la negociación sindical, así como ajustes de forma e interpretación que se han evidenciado en las últimas vigencias, de manera que su aplicación se pueda dar sin dar lugar a ambigüedades que pudieran resultar desfavorables para los postulados a recibir tal apoyo.

Que, en mérito de lo expuesto,

Continuación de la Resolución Nro. **005 del 11 de enero de 2022** "Por el cual se deroga la Resolución 009 del 16 de enero de 2017 y establece el Reglamento de adjudicación de los apoyos educativos de capacitación formal para los empleados del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República"

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Establecer el reglamento de adjudicación de los apoyos educativos de capacitación formal para los empleados del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, quedará de la siguiente manera:

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

1 POLÍTICAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE APOYOS EDUCATIVOS EN EDUCACIÓN FORMAL.

El Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República al desarrollar su política de adjudicación de apoyos educativos para educación formal para los empleados del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República deberá tener en cuenta las siguientes finalidades:

- 1.1 La asignación de apoyos para educación formal deberá obedecer al criterio de justicia social.
- 1.2 El funcionario del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República que desee beneficiarse de un apoyo para educación formal deberá reunir: los siguientes requisitos:
 - A) Ser empleado de carrera administrativa del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República y haber superado el periodo de prueba.
 - B) Presentar solicitud dirigida a la Dirección Administrativa y Financiera del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, debidamente sustentada.
 - C) Presentar certificado de admisión u orden de matrícula para el curso o programas académico respectivo.
 - D) No haber sido sancionado disciplinariamente en los últimos (2) años de servicio.
- 1.3 En la prioridad para la adjudicación de apoyos educativos para educación formal, se tendrá en cuenta aquella que busque adquirir y dejar capacidades que la entidad requiera más allá del mediano plazo.
- 1.4 En la adjudicación de apoyos educativos para educación formal, se tendrá en cuenta la continuidad en el apoyo y el estado de avance para la terminación de estudios.
- 1.5 Para adelantar estudios de educación básica primaria o secundaria el apoyo corresponde al 100% sin tener en cuenta ningún factor de selección.
- 1.6 El sistema de asignación de apoyos educativos para educación formal, se realizará por convocatoria interna a través de canal institucional (Correo electrónico), mediante la aplicación de variables socioeconómicas y académicas del solicitante (desempeño académico, tiempo de servicio, asignación básica mensual, modalidad) y a lo establecido en el presente reglamento.
- 1.7 Para la adjudicación de los apoyos educativos para educación formal que se otorguen para acceder por primera vez en pregrado o posgrado, no se tendrá en cuenta el desempeño académico. Se entiende por primera vez cuando no se ha recibido apoyo educativo para adelantar el programa académico o han transcurrido dos o más semestres periodos o ciclos académicos sin recibir apoyo por parte del FBSCGR.
- 1.8 Obtener el puntaje necesario para el otorgamiento del apoyo educativo de acuerdo a las pautas, procedimientos y criterios señalados en este reglamento.
- 1.9 En caso de retiro antes del plazo pactado en el convenio el beneficiario autorizará el descuento del valor del apoyo educativo de sus cesantías y demás prestaciones

Continuación de la Resolución Nro. **005 del 11 de enero de 2022** "Por el cual se deroga la Resolución 009 del 16 de enero de 2017 y establece el Reglamento de adjudicación de los apoyos educativos de capacitación formal para los empleados del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la Republica"

sociales a favor del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República en forma proporcional por el término que le faltare para cumplir el convenio antes citado.

- 1.10 Si el retiro obedece a causas no atribuibles al empleado, no procederá el descuento del apoyo educativo contra las prestaciones sociales y cesantías del funcionario.
- 1.11 En el evento en que puntuados los criterios de selección dos o más funcionarios obtengan el mismo puntaje, el orden de aprobación se definirá teniendo en cuenta el tiempo de servicio.
- 1.12 La no utilización de un apoyo educativo para educación formal, aprobado y notificado acarreará para el funcionario la inhabilidad para presentar nueva solicitud por el término de un (1) año contados a partir de la fecha del vencimiento del plazo para utilizarlo.
- 1.13 Los empleados beneficiarios de los apoyos educativos para educación formal, se obligan a celebrar convenio de apoyo educativo y contraprestación de servicios con el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la Republica y deberán otorgar las garantías de cumplimiento establecidas en el presente reglamento.
- 1.14 La Dirección Administrativa y Financiera de la Entidad publicará o comunicará a través del correo institucional la invitación a los funcionarios destinatarios de los apoyos educativos para educación formal a presentar ante esta Dirección las solicitudes de apoyo educativo; en este aviso se indicará claramente la fecha de apertura y cierre para la entrega de las respectivas solicitudes y los requisitos para acceder al apoyo. En la modalidad de posgrado la convocatoria permanece abierta durante el año, teniendo en cuenta la fecha de los ciclos de cada programa.
- 1.15 Una vez recibidas las solicitudes para acceder a los apoyos educativos para educación formal, la Dirección Administrativa y Financiera elaborará y publicará los listados con los respectivos puntajes obtenidos por los solicitantes.
- 1.16 El termino para la presentación de reclamaciones será de 5 días calendario a partir de la comunicación del correo electrónico masivo de publicación de los listados a que se refiere el numeral anterior.
- 1.17 Para el estudio de las reclamaciones que se presenten con ocasión del proceso de adjudicación no serán considerados documentos y requisitos distintos a aquellos acreditados por los aspirantes al momento de la radicación de la solicitud, los resultados de la reclamación serán publicados en los tres días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de reclamación.
- 1.18 El listado definitivo se estudiará, analizará, evaluará y aprobará por el Comité de Educación Formal del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la Republica.
- 1.19 El Comité de Educación Formal del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, se reunirá ordinariamente para considerar la aprobación de las solicitudes de apoyos educativos para educación formal dos (2) veces al año, dentro de los primeros quince días calendario de los meses de enero y junio y extraordinariamente cuando sea convocado por los integrantes con voz y voto. Para el caso de apoyo educativo en posgrado, el comité se reunirá, dependiendo de las solicitudes radicadas en esta modalidad.
- 1.20 Los apoyos educativos para educación formal aprobados por parte del Comité de Educación Formal del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, se comunicarán dentro de los cinco (5) días siguientes a su aprobación por la Dirección Administrativa y Financiera del Fondo de Bienestar Social.
- 1.21 Para la legalización del desembolso del apoyo educativo el beneficiario deberá aportar dentro de los veinte (20) días calendarios siguientes a la comunicación, los documentos requeridos de acuerdo a la modalidad para la cual se le aprobó el apoyo educativo, el incumplimiento de los términos aquí señalados acarreará la pérdida del apoyo educativo, quedando facultada la Dirección Administrativa y Financiera del

Continuación de la Resolución Nro. **005 del 11 de enero de 2022** "Por el cual se deroga la Resolución 009 del 16 de enero de 2017 y establece el Reglamento de adjudicación de los apoyos educativos de capacitación formal para los empleados del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la Republica"

Fondo de Bienestar Social para adjudicarlo al funcionario que siga en puntaje en el listado publicado.

- 1.22 Se perderá el derecho al apoyo educativo en los siguientes eventos:
- ✓ Por no acreditar la orden de matrícula para el programa respectivo en la fecha indicada.
 - ✓ Por pérdida del ciclo académico objeto del apoyo educativo.
 - ✓ Por retiro del servicio con causas imputables al empleado.
 - ✓ Por incumplimiento de una o cualquiera de las obligaciones señalada para el empleado en el respectivo convenio.
- 1.23 Todos los giros que se realicen por concepto de apoyos educativos para educación formal en cualquier modalidad quedan sujetos al situado de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- 1.24 La distribución del presupuesto asignado para apoyos educativos para educación formal en cada una de las modalidades, se realizará de la siguiente manera: Del 100% asignado, se descontará en su totalidad los apoyos destinados para educación básica primaria y media o secundaria; del saldo restante, un 60% para apoyos en pregrado y un 40% en posgrados. De quedar saldos en cualquier modalidad, podrán ser distribuidos entre sí.
- 1.25 En el caso que resultaren saldos sin ejecutar al final de las convocatorias en pregrado y posgrado, se distribuirá o asignará a los beneficiarios que siguen en puntaje en los listados; en caso de persistir los saldos estos se utilizaran en programas de capacitación no formal y/o en el plan de bienestar, estímulos e incentivos, según lo estipulado en el acuerdo laboral suscrito con SINTRAFONDO.
- 1.26 Se establece un término de 45 días calendarios, contados a partir de la terminación del programa de capacitación formal adelantado, para que el funcionario presente la certificación de aprobación o no del mismo.
- 1.27 El Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, podrá realizar convenios con entidades prestadoras de servicios de educación superior con el fin de satisfacer las necesidades de los funcionarios.
- 1.28 El apoyo educativo de la educación no formal (Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano) se debe relacionar con las funciones propias del área de desempeño y con la gestión misional o de apoyo de la Entidad.

2 DEFINICIONES GENERALES. Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

2.1 Beneficiarios.

Serán los empleados del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, que cumplan los requisitos establecidos en el presente reglamento y se les otorgue apoyo educativo para educación formal en cualquiera de las modalidades aquí señaladas.

2.2 Salario mínimo legal mensual vigente.

Es la remuneración mínima fijada por el Gobierno Nacional.

2.3 Asignación básica mensual

2.4 Es la remuneración mínima que se reconoce a los funcionarios vinculados al Fondo de Bienestar Social de la Contraloría.

2.5 Vinculación permanente.

Funcionario del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de las Republica que lleven más de un (1) año de servicio continuo.

Continuación de la Resolución Nro. **005 del 11 de enero de 2022** "Por el cual se deroga la Resolución 009 del 16 de enero de 2017 y establece el Reglamento de adjudicación de los apoyos educativos de capacitación formal para los empleados del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la Republica"

2.6 Garantía.

El beneficiario del apoyo educativo constituirá pagaré a favor del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, que garantice el reembolso del dinero a la Entidad en el evento de un incumplimiento del convenio.

3 LAS MODALIDADES DEL APOYO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN FORMAL.

Serán las siguientes:

- 3.1 Apoyo educativo para educación formal básica primaria y básica secundaria y media vocacional.
- 3.2. Apoyo educativo para educación formal superior en modalidad tecnología y técnico profesional que no sean cursados en el Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA.
- 3.3. Apoyo educativo para educación formal superior en pregrado.
- 3.4. Apoyo educativo para educación formal superior en posgrado.

4 RECURSOS FINANCIEROS.

Para los programas de capacitación y educación formal del Fondo de Bienestar Social se tomarán como recursos 6 puntos de la apropiación total del rubro de adquisición de bienes y servicios; del monto obtenido, se distribuirá en tres (3) puntos para educación no formal y tres (3) puntos para apoyos educativos en educación formal.

- ✓ La apropiación total definida para apoyos educativos en educación formal, se distribuirá en las modalidades para efectos del presente reglamento, así:
- ✓ Del 100% apropiado para apoyos educativos para educación formal en pregrado, el 50%, se distribuirá en la primera sesión del comité de educación formal y el 50% restante en la segunda sesión. Para posgrado se distribuirá el presupuesto para tres sesiones al año.
- ✓ Del 100% apropiado para apoyos educativos para educación formal, se asignará para apoyos educativos en educación básica primaria y secundaria el 100% de las solicitudes existentes, el saldo restante se distribuirá en un 60% para educación formal en pregrado y un 40% en educación formal de posgrado.
- ✓

5 APROBACIÓN DE APOYOS EDUCATIVOS.

La aprobación de apoyos educativos para educación formal está a cargo del comité de educación formal del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la Republica.

CAPÍTULO II COMITÉ DE EDUCACIÓN FORMAL DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

6 COMITÉ DE EDUCACIÓN FORMAL DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.

Se crea y conforma el Comité de Educación Formal del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, el cual se conformará por:

- ✓ La Gerente del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la Republica o su delegado quien lo presidirá.
- ✓ El Director Administrativo y Financiero.

Continuación de la Resolución Nro. **005 del 11 de enero de 2022** "Por el cual se deroga la Resolución 009 del 16 de enero de 2017 y establece el Reglamento de adjudicación de los apoyos educativos de capacitación formal para los empleados del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la Republica"

- ✓ Un (1) Representante de los Empleados ante la Comisión de Personal o su suplente.
- ✓ Un representante del Sindicato de Trabajadores del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la Republica SINTRAFONDO, con voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO: El Profesional Especializado Grado 14 de Talento Humano, encargado de proponer diseñar los lineamientos de la capacitación en la entidad, asistir a las reuniones con voz, pero sin voto, y además actuará como secretario de actas del Comité.

7 FUNCIONES DEL COMITÉ DE EDUCACIÓN FORMAL DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Las siguientes serán funciones del Comité de Educación Formal:

- ✓ Participar en la identificación de las necesidades de capacitación formal y no formal de los funcionarios, utilizando para ello instrumentos técnicos que detecten las diferencias colectivas e individuales, en función del logro de los objetivos institucionales.
- ✓ Formular propuestas concernientes a la actualización del reglamento para apoyos educativos de educación formal.
- ✓ Analizar, evaluar, estudiar y aprobar las solicitudes de apoyos educativos para educación formal, acorde con los criterios establecidos en el presente reglamento.
- ✓ Determinar el texto del convenio de apoyo educativo y contraprestación de servicios a suscribirse con los empleados beneficiarios del programa, así como las modificaciones que al mismo deban efectuarse.
- ✓ Velar por el estricto cumplimiento de los convenios de apoyo educativos y contraprestación de servicios.

CAPÍTULO III SISTEMA DE ADJUDICACIÓN.

REQUISITOS GENERALES

8 DOCUMENTOS PARA SOLICITUD DEL APOYO EDUCATIVO.

Además de cumplir los requisitos ya mencionados, el funcionario que desee beneficiarse de un apoyo educativo para educación formal en cualquier modalidad, deberá aportar los siguientes documentos:

9 REQUISITOS ESPECÍFICOS

- ✓ Solicitud escrita dirigida a la Dirección Administrativa y Financiera del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, debidamente sustentada.
- ✓ Presentación del certificado de admisión y/o orden de matrícula para el curso o programa académico respectivo expedido por una institución Educativa legalmente autorizada y para el caso específico con el programa aprobado por el ICFES.

Además de los requisitos generales, se debe aportar en cada una de las modalidades, los siguientes documentos así:

9.1 Con la solicitud del apoyo educativo:

9.1.1 Apoyo educativo para educación formal básica primaria y básica secundaria y media vocacional.

Continuación de la Resolución Nro. **005 del 11 de enero de 2022** "Por el cual se deroga la Resolución 009 del 16 de enero de 2017 y establece el Reglamento de adjudicación de los apoyos educativos de capacitación formal para los empleados del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la Republica"

Si es para obtener nuevamente el apoyo educativo, se debe adjuntar certificado expedido por institución académica en la cual conste que el alumno aprobó y es promovido al siguiente nivel o grado, el cual debe corresponder a la vigencia del apoyo.

9.1.2 Apoyos educativos para educación formal en tecnologías o técnico profesional

Orden de matrícula y/o certificado de pago del semestre o ciclo, expedido por la institución educativa reconocida por autoridad competente y el programa debe estar aprobado por el ICFES.

Si desea obtener continuidad con el apoyo educativo, se debe adjuntar certificado de notas con promedio académico del último ciclo, semestre o año cursado.

9.1.3 Apoyos educativos para educación formal en pregrado

Orden de matrícula y/o certificado de pago del semestre o ciclo, expedido por la institución educativa reconocida por autoridad competente y con el programa aprobado por el ICFES.

Si desea obtener continuidad con el apoyo educativo, se debe adjuntar certificado de notas con promedio académico del último ciclo, semestre o año cursado.

9.1.4 Apoyos educativos para educación formal en posgrado

- ✓ Orden de matrícula y/o certificado de pago del semestre o ciclo, expedido por la institución educativa legalmente autorizada y con el programa aprobado por el ICFES.
- ✓ Si desea obtener continuidad con el apoyo educativo, se debe adjuntar certificado de notas con promedio académico del último ciclo, semestre o año cursado.
- ✓ Los empleados de carrera administrativa que hayan sido apoyados por la Entidad en el pregrado y soliciten apoyos educativos para cursar programas de posgrado, deberán acreditar las calificaciones del último año, semestre o periodo académico cursado en el pregrado.

9.1.5 Una vez aprobado el apoyo educativo para educación formal:

- ✓ Firma del convenio
- ✓ Presentación del pagare.
- ✓ Certificación bancaria de la cuenta de la Institución Educativa a quien se le hace el desembolso.
- ✓ En caso de que el funcionario beneficiado del apoyo educativo haya realizado el pago de la matrícula, anexar certificación bancaria para realizar el desembolso.

CAPITULO IV **CRITERIOS DE SELECCIÓN.**

10 FACTORES QUE SE TENDRÁN EN CUENTA PARA DETERMINAR EL PUNTAJE DE LAS SOLICITUDES PARA APOYO EDUCATIVO

En cada una de las modalidades de apoyo educativo, estos serán:

Continuación de la Resolución Nro. **005 del 11 de enero de 2022** "Por el cual se deroga la Resolución 009 del 16 de enero de 2017 y establece el Reglamento de adjudicación de los apoyos educativos de capacitación formal para los empleados del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la Republica"

10.1 Apoyo educativo para educación formal básica primaria, básica secundaria y media vocacional.

No requiere criterios de selección; la adjudicación se realizará como ya se estableció en el presente reglamento y acorde con la disponibilidad de recursos.

10.2 Apoyo educativo para educación formal en tecnologías, técnicos profesionales y pregrado

Para otorgar el apoyo educativo, se realizará así:

EXCELENCIA ACADÉMICA.

Se considera excelencia académica aquellos funcionarios que mantengan un promedio académico entre 4,2 y 5,0 o su equivalente y tendrán derecho al apoyo educativo para educación formal en el 100% del valor de la matrícula, de forma automática sin tener en cuenta los factores de puntuación y sin exceder el monto máximo establecido en el presente reglamento.

CONCURSO DE MÉRITOS.

SOLICITUD DEL APOYO EDUCATIVO POR PRIMERA VEZ

Cuando se va a acceder por primera vez a este tipo de programas se tomarán en cuenta los siguientes factores y sus correspondientes puntajes.

ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	600 PUNTOS
TIEMPO DE SERVICIO	400 PUNTOS
TOTAL	1000 PUNTOS

A. ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL: El puntaje otorgado a las solicitudes por concepto de este criterio se determinará de la siguiente manera:

Hasta 3 salarios mínimos	600 PUNTOS
Entre 3.1 y 4 salarios mínimos	525 PUNTOS
Entre 4.1 y 5 salarios mínimos	450 PUNTOS
Entre 5.1 y 6 salarios mínimos	375 PUNTOS
Entre 6.1 y 7 salarios mínimos	300 PUNTOS
Entre 7.1 y 8 salarios mínimos	225 PUNTOS
Más de 8.5 salarios mínimos	150 PUNTOS

B. TIEMPO DE SERVICIO. El puntaje otorgado a las solicitudes de servicio en el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría se determinará de la siguiente manera:

De 1 a 3 años de servicio	250 PUNTOS
De 3.1 a 5 años de servicio	300 PUNTOS
De 5.1 a 7 años de servicio	350 PUNTOS
De 7.1 o más años de servicio	400 PUNTOS

SOLICITUD DEL APOYO EDUCATIVO DESDE LA SEGUNDA VEZ EN ADELANTE

Cuando nuevamente se va a solicitar el apoyo educativo y/o continuar con el programa, se tomarán en cuenta los siguientes factores y sus correspondientes puntajes.

Continuación de la Resolución Nro. **005 del 11 de enero de 2022** "Por el cual se deroga la Resolución 009 del 16 de enero de 2017 y establece el Reglamento de adjudicación de los apoyos educativos de capacitación formal para los empleados del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la Republica"

DESEMPEÑO ACADÉMICO	450 PUNTOS
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	300 PUNTOS
TIEMPO DE SERVICIO	250 PUNTOS
TOTAL	1000 PUNTOS

- A. DESEMPEÑO ACADÉMICO. El puntaje otorgado a las solicitudes por concepto de este criterio se determinará de la siguiente manera;

Promedio académico de 3.80 a 4,19 o su equivalente 450 PUNTOS
Promedio académico de 3,40 a 3,79 o su equivalente 350 PUNTOS
Promedio académico de 3,00 a 3,39 o su equivalente 250 PUNTOS

- B. ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL. El puntaje otorgado a las solicitudes por este concepto de este criterio se determinará de la siguiente manera:

Hasta 3 salarios mínimos	300 PUNTOS
Entre 3.1 y 4 salarios mínimos	275 PUNTOS
Entre 4.1 y 5 salarios mínimos	250 PUNTOS
Entre 5.1 y 6 salarios mínimos	225 PUNTOS
Entre 6.1 y 7 salarios mínimos	200 PUNTOS
Entre 7.1 y 8 salarios mínimos	175 PUNTOS
Más de 8 salarios mínimos	125 PUNTOS

- C. TIEMPO DE SERVICIO. El puntaje otorgado a las solicitudes por concepto de tiempo de servicio en el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la Republica se determinará de la siguiente manera:

De 1 a 3 años de servicio	175 PUNTOS
De 3.1 a 5 años de servicio	200 PUNTOS
De 5.1 a 7 años de servicio	225 PUNTOS
De 7.1 o más años	250 PUNTOS

10.3 Apoyo educativo para educación formal en posgrado

Para otorgar el apoyo educativo, se realizará así:

EXCELENCIA ACADÉMICA.

Se considera excelencia académica aquellos funcionarios que mantengan un promedio académico entre 4,2 y 5,0 o su equivalente y tendrán derecho al apoyo educativo para educación formal en el 100% del valor de la matrícula, de forma automática sin tener en cuenta los factores de puntuación y sin exceder el monto máximo establecido en el presente reglamento.

Cuando el funcionario presente solicitud de apoyo educativo y haya sido becado por la institución educativa, la entidad solamente tendrá en cuenta el valor que debe pagar el funcionario, ya que el saldo restante lo cubre la beca.

CONCURSO DE MÉRITOS.

SOLICITUD DEL APOYO EDUCATIVO POR PRIMERA VEZ

Cuando se va a acceder por primera vez a este tipo de apoyo, se tendrán en cuenta los siguientes factores y sus correspondientes puntajes:

Continuación de la Resolución Nro. **005 del 11 de enero de 2022** "Por el cual se deroga la Resolución 009 del 16 de enero de 2017 y establece el Reglamento de adjudicación de los apoyos educativos de capacitación formal para los empleados del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la Republica"

ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	600 PUNTOS
TIEMPO DE SERVICIO	400 PUNTOS
TOTAL	1000 PUNTOS

A. ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL El puntaje otorgado a las solicitudes por concepto de este criterio se determinará de la siguiente manera:

Hasta 3 salarios mínimos	600 PUNTOS
Entre 3.1 y 4 salarios mínimos	525 PUNTOS
Entre 4.1 y 5 salarios mínimos	450 PUNTOS
Entre 5.1 y 6 salarios mínimos	375 PUNTOS
Entre 6.1 y 7 salarios mínimos	300 PUNTOS
Entre 7.1 y 8 salarios mínimos	225 PUNTOS
Más de 8 salarios mínimos	150 PUNTOS

B. TIEMPO DE SERVICIO. El puntaje otorgado a las solicitudes por concepto de tiempo de servicio en el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la Republica se determinará de la siguiente manera:

De 1 a 3 años de servicio	253 puntos
De 3,1 a 5 años de servicio	300 puntos
De 5.1 a 7 años de servicio	350 puntos
De 7.1 o más años de servicio	400 puntos

SOLICITUD DEL APOYO EDUCATIVO DESDE LA SEGUNDA VEZ EN ADELANTE

Cuando se va a solicitar nuevamente apoyos educativos y/o continuar el programa, se tomarán en cuenta los siguientes factores y sus correspondientes puntajes:

DESEMPEÑO ACADÉMICO	450	PUNTOS
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	300	PUNTOS
TIEMPO DE SERVICIO	250	PUNTOS
TOTAL	1000	PUNTOS

A. DESEMPEÑO ACADÉMICO. El puntaje otorgado a las solicitudes por concepto de este criterio se determinará de la siguiente manera:

Promedio académico de 3.80 a 4,19 o su equivalente	450 PUNTOS
Promedio académico de 3,40 a 3,79 o su equivalente	350 PUNTOS
Promedio académico de 3,00 a 3,39 o su equivalente	250 PUNTOS

B. ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL. El puntaje otorgado a las solicitudes por concepto de este criterio se determinará de la siguiente manera:

Hasta 3 salarios mínimos	300 puntos
Entre 3.1 y 4 salarios mínimos	275 puntos
Entre 4.1 y 5 salarios mínimos	250 puntos
Entre 5.1 y 6 salarios mínimos	225 puntos
Entre 6.1 y 7 salarios mínimos	200 puntos
Entre 7.1 y 8 salarios mínimos	175 PUNTOS
Más de 8 salarios mínimos	125 PUNTOS

Continuación de la Resolución Nro. **005 del 11 de enero de 2022** "Por el cual se deroga la Resolución 009 del 16 de enero de 2017 y establece el Reglamento de adjudicación de los apoyos educativos de capacitación formal para los empleados del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la Republica"

C. **TEMPO DE SERVICIO.** El puntaje otorgado a las solicitudes por concepto de Tiempo de Servicio en el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la Republica se determinará de la siguiente manera;

De 1 a 3 años de servicio	175 PUNTOS
De 3.1 a 5 años de servicio	200 PUNTOS
De 5.1 a 7 años de servicio	225 PUNTOS
De 7.1 o más años de servicio	250 PUNTOS

CAPITULO V

MONTO DEL APOYO EDUCATIVO

11 MONTO MÁXIMO A ADJUDICAR

En cada una de las modalidades de educación formal el monto máximo que puede ser adjudicado a través de los apoyos educativos será de ocho (8) salarios mínimos legales vigentes y para su adjudicación se realizará de la siguiente manera:

11.1 Montos para apoyos educativos para educación formal básica primaria y media vocacional o secundaria

En esta modalidad de apoyo educativo para educación formal, se otorgará el valor total de la matrícula y pensión del ciclo académico, sin que se supere el monto máximo a adjudicar establecido en el numeral 11 del presente reglamento.

11.2 Montos para apoyos educativos para educación formal en pregrado y posgrado.

Para la asignación de los recursos de apoyo educativo en educación formal en pregrado y posgrado tanto por primera vez o en continuidad se realizará así:

Una vez obtenidos los puntajes tanto para primera vez como para continuidad, estos se sumarán y se obtendrá una media geométrica; a quienes obtengan puntaje igual o superior a la media se les adjudicará el 70% del valor de la matrícula del periodo, y quienes se encuentren por debajo de esta se les asignará el 50% del valor de la matrícula, en ambos casos sin que exceda del monto máximo a adjudicar.

La asignación será en estricto orden de los puntajes de mayor a menor, hasta agotar el recurso disponible.

12 LIQUIDACIÓN Y ABONO DE CESANTÍAS, PRIMAS Y DEMÁS PRESTACIONES SOCIALES.

El beneficiario del apoyo educativo para educación formal faculta al tesorero del Fondo de Bienestar Social para que, en caso de su retiro antes del vencimiento de los términos del convenio, se descuente de la liquidación de sus cesantías, y demás prestaciones sociales, el valor que faltare para el cumplimiento del convenio.

CAPITULO VI

GARANTÍAS Y TRÁMITE

13 GARANTÍAS.

Continuación de la Resolución Nro. **005 del 11 de enero de 2022** "Por el cual se deroga la Resolución 009 del 16 de enero de 2017 y establece el Reglamento de adjudicación de los apoyos educativos de capacitación formal para los empleados del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la Republica"

El beneficiario para el desembolso del apoyo educativo otorgado, debe constituir obligatoriamente las siguientes garantías personales a favor del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la Republica:

- ✓ Firma del convenio en el cual autoriza el descuento por nómina de la asignación básica mensual, primas, bonificaciones, cesantías y demás prestaciones sociales en caso de incumplimiento.
- ✓ Constitución de un pagaré a favor del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la Republica.

14 LEGALIZACIÓN DEL APOYO EDUCATIVO.

Una vez el funcionario allegue los documentos requeridos para la modalidad correspondiente del apoyo aprobado, se adelantará el siguiente procedimiento:

14.1 Estudio jurídico de los pagarés y demás documentos aportados para la garantía.

14.2. El beneficiario procederá a la firma de los documentos de garantía y a realizar los trámites correspondientes en cada modalidad.

14.3. Una vez aportados los documentos la tesorería procederá al desembolso de los recursos a favor de los funcionarios o directamente a la Institución Educativa, según sea el caso.

14.4. Únicamente se procederá al desembolso del valor del apoyo cuando el funcionario haya legalizado el apoyo educativo a través de los documentos exigidos.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente Resolución deroga la Resolución 009 del 16 de enero de 2017 y demás disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
ANA MARIA ESTRADA URIBE
Gerente.

	Nombre	Firma	Cargo
Revisó:	José Luis Arciniegas Galindo		Director Administrativo y Financiero
Revisó:	Claudia Patricia Reyes Alarcón		Directora Operativa- Dirección Desarrollo y Bienestar
Revisó:	Gladys Gordillo Ramírez		Asesora Jurídica
Revisó:	Lidia Ana Hernández Ayala		Asesora de Gerencia
Revisó:	Daysi Astrid Barbosa Ramírez		Asesora Control Interno
Revisó:	Karol Viviana Silva Cadena		Profesional Especializado Talento Humano